



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

POSADAS, 26 MAR 2021

VISTO: El Expediente S01:0002287/2020 –Secretaría General de Extensión Universitaria - Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Misiones y la Cooperativa de Trabajo Cultural Kossa Nostra Limitada; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: Promoción de proyectos de desarrollo cultural, promoción e investigación artística, acción comunitaria y vinculación interinstitucional.

QUE, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 242/2020, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 004/21 obrante a fojas 06, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Cooperativa de Trabajo Kossa Nostra Limitada".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 17 de Marzo de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto el día 17 de Diciembre de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Cooperativa de Trabajo Cultural Kossa Nostra Limitada, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 011-21

HJF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 011-21

CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA y CULTURAL entre UNIVERSIDAD NACIONAL de MISIONES, ARGENTINA y LA Cooperativa de Trabajo Cultural Kossa Nostra Limitada reunidos en la Ciudad de Posadas a los ~~diecisiete~~ (17) días del Mes de DICIEMBRE de 2020

De una parte La "UNaM.", representada por su Rectora MSc. Alicia Violeta BOHREN, DNI 14168387 con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones, ARGENTINA, y de otra parte, el Presidente de la Cooperativa Kossa Nostra Limitada, Marcelo Horacio Reynoso, DNI 16205919, con domicilio legal en Av. Las Heras 1960 - Posadas, Misiones. Argentina, en representación de dicha Institución

EXPONEN:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en el campo de la promoción sociocultural para promover actividades académicas, de investigación científica, de formación de recursos humanos y de extensión universitaria, de forma que redunden en beneficio de la comunidad..-
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la cultura, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la gestión cultural, la producción artística, la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto..-

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1-Promoción de proyectos de desarrollo cultural, promoción e investigación artística, acción comunitaria y vinculación interinstitucional.

2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, capacitaciones artísticas y comunitarias, simposios y encuentros científicos y culturales, programación y realización de obras y espectáculos de teatro, música, y otras disciplinas artísticas, muestras y talleres que sean de interés y que reporten un beneficio social, educativo, científico, comunitario y artístico cultural entre ambas partes.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 011-21

3- Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio en relación a proyectos de comunicación pública de la ciencia y otras actividades apoyo a las actividades de la UNaM en la localidad de Puerto Iguazú.

TERCERA: Las partes acuerdan que las propuestas de programa, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y recursos existentes. Ambas partes buscarán además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

SÉPTIMA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

OCTAVA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA: EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 011-21

DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso, el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2020

Marcelo H. Reynoso
PRESIDENTE
Coop. de Trabajo
Kossa Nostra Ltda.

MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones